

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: Apoyo número 103 de la línea Circunvalación Sur.

Terrenos que atraviesa: Termino municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. 1.117. «Rufea II, «Restaurante Bimba».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 143 metros.

Apoyos: Postes de madera.

Situación E. T.: E. T. 1.117, Rufea II, «Restaurante Bimba».

Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA., a 25.000/220-127 V.

Referencia: D. 1.530

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 23 de enero de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—1.262-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, en solicitud de autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita y la declaración de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden ministerial de 4 de enero de 1965 y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a la citada Empresa la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica con la E. T. que se cita, cuyas características principales son:

Origen de la línea: E. T. 1.233. «General Mola, 63».

Terrenos que atraviesa: Término municipal de Lérida.

Final de la línea: E. T. 1.232. «Príncipe de Viana».

Tensión: 25.000 V.

Longitud: 342 metros.

Canalización subterránea.

Situación E. T.: E. T. 1.232. «Príncipe de Viana».

Potencia y tensión: E. T. de 100 kVA., a 25.000/220-127 V.

Referencia: D. 1.531.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 23 de enero de 1969.—El Delegado provincial, F. Ferré Casamada.—1.263-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

2.076. «Manolo». Caolín. 506. El Rosal y La Guardia.

2.077. «Bernardino». Caolín. 165. El Rosal y Tomiño.

2.079. «Pepe». Caolín. 39. La Guardia.

2.081. «Cachadas». Caolín. 171. La Guardia y El Rosal.

2.088. «Josefa Cabasa». Hierro, cobre y plomo. 5.617. Goñada (Pontevedra), Antas de Ulla y Palas de Rey (Lugo).

2.108. «Una Masa». Serpentina. 105. Cruces.

2.140. «Pea». Caolín. 10. Salvatierra de Miño.

2.141. «Miño». Caolín. 64. Tomiño.

2.144. «San Hipólito». Serpentina, 180. Silleda y La Estrada.

2.164. «Fillaboa». Estaño. 28. Salvatierra de Miño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Pontevedra, 5 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se hace público haber sido declaradas mineromedicinales las aguas de los manantiales que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, hace saber: Que con fecha 4 de noviembre de 1968, por la Dirección General de Minas, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas mineromedicinales las aguas de los manantiales «Ponteval número 1» y «Ponteval número 2», sitos en el término municipal de Mondariz (Pontevedra), a solicitud de don Nicolás Alberto Moisenso, como Gerente de «Aguas de Mondariz-Fuente del Val, S. A.».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Pontevedra, 6 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Gonzalo Trelles.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se hace público haber sido otorgado el permiso de investigación que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santander hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número 16.098. Nombre: «Nuestra Señora de Covadonga». Minerales: Galena y barita. Hectáreas: 33. Término municipal: San Felices de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Santander, 6 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, Ramón Rubio Herrero.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Valencia por la que se hace público haber sido declaradas mineromedicinales las aguas del manantial que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia, hace saber: Que con fecha 22 de enero de 1969, por la Dirección General de Minas, y una vez efectuada la tramitación reglamentaria, con los informes del Instituto Geológico, Dirección General de Sanidad, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo Superior del Ministerio de Industria, han sido declaradas mineromedicinales las aguas surgentes del manantial denominado «Foral», sito en el término municipal de Valencia, a solicitud de «Embotelladora Valenciana, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Valencia, 1 de febrero de 1969.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, M. Muñoz.

*RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Almería por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria de la Delegación Provincial de Almería a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Almería, calle Marqués de Comillas, 1, en solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, autorizada por resolución de esta Sección de Industria, conforme al Decreto 2617/1966, de 20 de

octubre, con fecha 7 de mayo de 1966, y cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de A. T. a 25 KV., de doble circuito, de 5.150 metros de longitud, constituida por conductores de aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón armado, que derivando de una caseta de seccionamiento y maniobra situada a la altura del kilómetro 2,097 de la carretera local a Viàtor terminará en otra caseta de seccionamiento y maniobra situada en las proximidades del aeropuerto de Almería, para mejorar el servicio en la zona de Pipaces y Cabo de Gata y suministrar energía al aeropuerto de Almería.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y Ley 10/1966, de 18 de marzo, y en uso de las facultades conferidas por la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía y Combustibles en un plazo no superior a quince días, a partir de la fecha de esta publicación.

Almería, 8 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Luis María Arigo Jiménez.—1.256-C.

**RESOLUCION de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Sección de Industria, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones eléctricas cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Referencia: 1.334.

Origen de la línea: Apoyo número 57 de la línea a E. T. Gorieta.

Final de la línea: E. T. Ermita.

Término municipal a que afecta: Alcover.

Tensión de servicio: Tres KV.

Longitud en kilómetros: 0.130.

Conductor: Cobre de 3 por 16 milímetros de sección.

Material de apoyos: Madera.

**Estación transformadora**

Tipo: Intemperie.

Potencia: 10 KVA.

Relación transformación: 3.000/380 V.

Esta Sección de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619 de 1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada con la E. T. que se cita y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 27 de enero de 1969.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Sabino Colavidas.—1.003-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 279/1969, de 13 de febrero, por el que se aprueba el Plan General de Colonización de la zona regable del río Ter, en la provincia de Gerona (primera fase).**

El Instituto Nacional de Colonización ha redactado, con el detalle que preceptúa el artículo cuarto de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, aclarada por la de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y modificada por la de catorce de abril de mil novecientos sesenta y dos, que en lo sucesivo se denominará la Ley, el proyecto del Plan General de Colonización de la zona regable de

interés nacional del río Ter en la provincia de Gerona (primera fase)

Cumplidos los trámites establecidos para el estudio y presentación de esta clase de trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, el Gobierno estima procedente prestar su aprobación al referido Plan General de Colonización.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

### CAPITULO PRIMERO

#### Plan general para la colonización de la zona

Artículo primero.—Queda aprobado el Plan General de Colonización de la zona regable del río Ter, Gerona (primera fase), declarada de alto interés nacional por Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, con sujeción al proyecto que ha sido redactado por el Instituto Nacional de Colonización.

Para el desarrollo de este Plan se fijan las directrices siguientes:

#### I. DELIMITACIÓN DE LA ZONA Y DIVISIÓN EN SECTORES

La zona, que está constituida por tres sectores, se delimita del siguiente modo:

El sector I, «Bescanó-Salt», en la margen derecha del río Ter, se delimita por el canal del sector hasta la iniciación de la acequia Salt número uno; dicha acequia en todo su recorrido, ferrocarril de Barcelona a Cerbère hasta la estación de Gerona, ferrocarril de Gerona a Olot hasta rebasar el pueblo de Salt canal de Monar hasta su origen y río Ter hasta el origen del sector.

El sector II, «San Gregorio-Sarriá de Ter», en la margen izquierda del río Ter, se delimita por el canal del sector en todo su recorrido, el arroyo de la Font en el que vierte aquí, continuando por el río Ter hasta el origen del canal del sector.

La delimitación del sector III, «Cervía-Colomés», está formada por el trazado del canal en su totalidad, torrente de Pins, en el que desagua, y río Ter hasta el origen del canal.

La zona así definida, con una superficie total de tres mil setecientas sesenta y tres hectáreas de ellas dos mil quinientas once aptas para su transformación en regadío, comprende parcialmente los términos municipales de Aiguaviva, Bescanó, Cervía de Ter, Colomés, Gerona, Jafre, Medaña, Salt, San Gregorio, San Jordi, Desvalls, San Juan de Mollet, San Julián de Ramis, Sarriá de Ter Vilablareix y Vilopriá.

Debido al desarrollo urbano e industrial de Gerona, capital, que afecta al denominado sector II, «San Gregorio-Sarriá de Ter», quedan en suspenso los preceptos del presente Decreto en lo que al citado sector se refieran.

La superficie afectada por este Decreto se reduce, por tanto, a dos mil quinientas veintinueve hectáreas, de ellas mil seiscientas ochenta regabies, y no afecta, por consiguiente, a los términos de San Gregorio y Sarriá de Ter.

#### II. ENUMERACIÓN DE LAS OBRAS QUE AFECTAN A LOS NUEVOS REGADÍOS DE LA ZONA Y DE LAS INTEGRANTES DEL PLAN GENERAL

##### A. Grandes obras hidráulicas.

Las grandes obras hidráulicas que afectan a la zona regable del río Ter son las siguientes:

- Embalse regulador de San Terminado.
- Presa de Susqueda, Terminada.
- Salto de Pastoral, Terminado.
- Canales de riego, sector I y III, Terminados.
- Redes principales de acequias y desagües definidas en el artículo veintinueve de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, Terminadas sectores I y III.

##### B. Obras necesarias para la puesta en riego y colonización.

Estas obras se clasifican de la manera siguiente:

- Obras de interés general para la zona

I. Defensa de márgenes.—Defensa, rectificación y encauzamiento de los ríos y arroyos que sirven de límite a los sectores hidráulicos

II. Construcción de los edificios sociales, obras de urbanización e instalación de servicios indispensables para atender las necesidades de la zona regable.

III. Repoblaciones forestales en masa y plantaciones lineales.

- Obras de interés común para los sectores:

I. Redes de acequias, desagües y caminos rurales necesarios para el servicio de las distintas unidades tipo en que se han de subdividir los terrenos susceptibles de riego de la zona, así como los elementos fijos del riego por aspersión.

- Obras de interés agrícola privado:

I. Acondicionamiento de tierras y obras e instalaciones de riego y drenaje en las distintas unidades de explotación.